

**ACUERDO MINISTERIAL NO. 077**

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;*
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: *“1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito (...).”;*
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo determina que: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”;*
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, prevé: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;*

- Que,** el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo determina que: **“Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones.** Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.  
Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días.  
La solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo, no interrumpe la tramitación del procedimiento (...);”
- Que,** el literal e), numeral 1 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece como una de las atribuciones y obligaciones específicas del titular de la entidad: **“Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.”;**
- Que,** el numeral 1.1 del artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 09 de julio del 2018 y reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 028 de 27 de febrero del 2020, contempla entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro/a de Agricultura y Ganadería: **“h) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas; (...) k) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión...”;**
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 689 de 08 de marzo del 2023, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al señor Eduardo David Izaguirre Marín como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 068 de 20 de septiembre del 2023, el señor Eduardo David Izaguirre Marín, Ministro de Agricultura y Ganadería, expidió: **“ARTÍCULO 1.- Disponer el inicio del proceso para la baja del Programa Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica SIGTIERRAS; y, por tanto, de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, atendiendo las Normas que contienen los Lineamientos para Procesos de Cierre y Baja de Estudios, Programas y Proyectos de Inversión Pública y más normativa vigente aplicable.”**
- Que,** mediante memorando No. MAG-CGAF-DGDA-2023-2407-M de 21 de septiembre de 2023, la Directora de Gestión Documental y Archivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería socializó el Acuerdo Ministerial Nro. 068-2023, suscrito el 20 de septiembre de 2023, por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, en el cual dispuso el inicio del proceso para la baja del Programa Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica SIGTIERRAS; y, por tanto, de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, atendiendo las Normas que contienen los Lineamientos para Procesos de Cierre y Baja de Estudios, Programas y Proyectos de Inversión Pública y más normativa vigente aplicable;
- Que,** mediante memorando No. MAG-UEMAGAPPRAT-2023-0616-M de 27 de septiembre de 2023, la Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, comunicó al Coordinador General de Información Nacional Agropecuaria, Subrogante, lo siguiente:

*“Una vez que se tuvo conocimiento del acuerdo que fue socializado el día jueves 21 de septiembre de 2023, mediante memorando No. MAG-CGAF-DGDA-2023-2407-M suscrito por la Directora de Gestión Documental y Archivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ing. María Belén García Vera; revisando su contenido se constató que existe un error de copia (transcripción) que debe ser rectificado, ya que en el artículo 4 del acuerdo ministerial se señala que será la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de la Dirección Administrativa la encargada de señalar, dentro de sus competencias, los procedimientos generales que deberán ejecutar el/los encargado/s del proceso en lo que respecta al cierre de saldos contables, presupuestarios, tesorería y nómina, así como la entrega de bienes que al momento forman parte del Programa Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica SIGTIERRAS y por tanto de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, cuando de acuerdo al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Dirección Administrativa no abarca todas estas competencias.*

*En tal virtud, encontrándome dentro de lo establecido en el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, comedidamente solicito se remita por su intermedio este requerimiento al señor Ministro de Agricultura y Ganadería para que tal rectificación se la realice en el término de tres días, debiendo tomarse en cuenta que esta solicitud no interrumpe la tramitación del procedimiento.”; y,*

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGINA-2023-0611-M de 27 de septiembre de 2023, el Coordinador General de Información Nacional Agropecuaria, Subrogante, remite el Ministro de Agricultura y Ganadería, la solicitud de rectificación al Acuerdo Ministerial No. 098, en el cual se indica:

*“(…) En el acápite 3 del artículo 4 del acuerdo se le otorgan ciertas responsabilidades a la Coordinación General Administrativa Financiera a través de la Dirección Administrativa que conforme a las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería no podrían ser cumplidas, por lo cual se hace necesaria la rectificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo al existir un error de copia o transcripción.*

*En tal virtud, me permito solicitar señor Ministro la rectificación al acuerdo ministerial No. 068 de 20 de septiembre de 2023, en el que se sustituya el acápite 3 del artículo 4, conforme lo señala la Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT en el memorando en referencia, al cual adjunta el proyecto de acuerdo correspondiente.”.*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

**ACUERDA:**

**REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL NO. 068 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**Artículo 1.-** Sustitúyase el contenido del párrafo nro. 3 del artículo 4, por el siguiente texto:

*“La Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura y Ganadería será la encargada de señalar, dentro de sus competencias, los procedimientos generales que deberán ejecutar el/los encargado/s del proceso en lo que respecta al cierre de saldos contables, presupuestarios, tesorería y nómina, así como la entrega de registros, archivos y otros bienes que al momento forman parte del Programa Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica SIGTIERRAS y por tanto de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, atendiendo lo establecido en la normativa emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Reglamento General Sustitutivo para Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, respectivamente.”*

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.-** Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, archivo y publicación del presente instrumento, así como su socialización y notificación a la/s unidad/es y entidad/es que corresponda/n, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el numeral 3.2.2.4 del artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**SEGUNDA.-** Todo lo que no se encuentre contemplado y/o modificado en el presente instrumento estará dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. 068 de 20 de septiembre de 2023.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

#### **DISPOSICIÓN REFORMATORIA**

**ÚNICA.-** Refórmese el contenido del párrafo nro. 3 del artículo 4 del Acuerdo Ministerial No. 068 de 20 de septiembre de 2023.

#### **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **06 de octubre de 2023**

Mgs. Eduardo David Izaguirre Marín  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**